



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2024

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 445.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2024.**

Examinada el acta de fecha 11 de junio de 2024, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDIA

**2/ 446.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2146/24, DE
12 DE JUNIO, SOBRE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DECRETO Nº
2742/23, DE 19 DE JUNIO DE NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DE
LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA, CONCEJALÍAS DELEGADAS Y
ÁREAS DE GESTIÓN QUE COMPRENDEN Y SEÑALAMIENTO DE
LAS ATRIBUCIONES DEL ALCALDE QUE SE DELEGAN, PARA EL
MANDATO 2023-2027. EXPTE. 3/23-27 (ALC-CJAL).**

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2146/24, de fecha 12 de junio, del siguiente contenido literal:

**“ASUNTO: MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA DELEGACIÓN DE
ATRIBUCIONES PROPIAS DE LA ALCALDÍA EN
CONCEJALÍAS.**

- Reasignación de delegación de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de gastos



RF/EDG
EXTE: 3/23-27 ALC CJAL

Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 2742/23, de 19 de junio, “sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se deleguen” se establecieron las delegaciones genéricas en los Concejales Delegados para el mandato 2023-27 (BOCM nº. 162, de 10 de julio de 2023).

Mediante propuesta de fecha 6 de mayo de 2024, suscrita por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y el Concejal delegado de Hacienda y Presidencia se indica la necesidad de un reajuste del ejercicio de la atribución de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de gastos.

Señala la exposición de la propuesta indicada que se pretende distribuir la competencia para la aprobación de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de gastos no incluidos en el ámbito de aplicación de la normativa de contratación del sector público, ni en el de subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas, excluidos los gastos expresamente mencionados, entre la Junta de Gobierno Local y el Concejal de Hacienda y Presidencia, en función del importe del gasto, atribuyendo la competencia al mencionado Concejal en el caso de que no alcancen el millón de euros y al órgano colegiado cuando sean igual o superiores a dicho importe. Además, se pretende clarificar algunas competencias atribuidas genéricamente al Concejal de Hacienda y Presidencia haciendo mención expresa de las mismas.

Desde esta Alcaldía se asume la modificación propuesta desde el área gestora y por la presente se procede a la modificación parcial de las delegaciones solicitadas, de tal forma procede la modificación parcial del Decreto nº. 2742/23, de 19 de junio.

Considerando las atribuciones de competencias a favor del Alcalde señaladas en el art. 124.4.a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, siendo ésta la atribución competencial de aplicación al supuesto descrito.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación a los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto asimismo lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM nº. 101, 29 de abril de 2005).

Por todo lo expuesto, vengo a **resolver**:

Primero.- Modificar parcialmente el Decreto de esta Alcaldía nº 2742/23, de 19 de Junio, “sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías



Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se deleguen”, en el siguiente sentido:

1.1.- Modificar parcialmente por sustitución la delegación de la Concejalía de Hacienda y Presidencia en su apartado de atribuciones, afectado a las atribuciones l), m) y n) en el siguiente sentido:

2.2.3. Atribuciones:

(...)

I) La autorización y disposición de gastos hasta el límite de 999.999,99 euros de cada gasto individualmente considerado.

Se delegan estas fases presupuestarias sin límite de importe en los siguientes expedientes:

Gasto de aportaciones dinerarias excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en virtud de los apartados dos, tres y cuatro de su artículo 2, como las aportaciones a entidades dependientes y participadas y a asociaciones constituidas por las entidades locales. Esta delegación también incluye otros gastos de derecho público y privado distintos a las aportaciones dinerarias anteriores que tengan como terceros estos entes, siempre que no se encuentren en el ámbito de aplicación de la normativa de la contratación del sector público a entes participados por el Ayuntamiento.

Gasto de la aprobación de la nómina y demás actos vinculados.

Gasto de operaciones de crédito y las destinadas a la cobertura y gestión de riesgos de tipos de interés y tipos de cambio.

Gasto derivado del convenio de transferencia y financiación entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles sobre la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios.

Gasto derivado de sentencias condenatorias al Ayuntamiento.

No se incluye en esta delegación la autorización y disposición de gastos en los que la competencia del acto/s administrativo/s del que deriven estas fases presupuestarias esté atribuida a otro/s órgano/s, supuesto en el que también estarán atribuidas tales fases a dicho/s órgano/s.

m) El reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

En los supuestos incluidos en la letra I) del apartado 2.2.3 se delega esta fase presupuestaria hasta el límite de 999.999,99 euros de cada gasto individualmente considerado, salvo en los siguientes supuestos en que se delega sin límite de importe:



Gasto de aportaciones dinerarias excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en virtud de los apartados dos, tres y cuatro de su artículo 2, como las aportaciones a entidades dependientes y participadas y a asociaciones constituidas por las entidades locales y otros gastos como tributos y otros de derecho público o privado, salvo que sean competencia de otros órganos, a favor de estos terceros.

Gasto de la aprobación de la nómina y demás actos vinculados

Gasto de operaciones de crédito y las destinadas a la cobertura y gestión de riesgos de tipos de interés y tipos de cambio.

Gasto derivado del convenio de transferencia y financiación entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles sobre la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios.

Gasto derivado de sentencias condenatorias al Ayuntamiento.

No se incluye en esta delegación el reconocimiento y liquidación de obligaciones en los que la competencia del acto administrativo del que derive esta fase presupuestaria esté atribuida a otro órgano, supuesto en el que también estará atribuida tal fase a dicho órgano.

n) La ordenación de pagos de las obligaciones previamente reconocidas, incluidas las órdenes de pago a justificar y los anticipos de caja fija.

1.2.- Modificar parcialmente por añadidura la delegación de la Concejalía de Hacienda y Presidencia en su apartado de atribuciones, añadiendo las atribuciones w), x), y) y z) en el siguiente sentido:

2.2.3. Atribuciones:

(...)

w) Las operaciones no presupuestarias, excepto la propuesta mandamientos de pago no presupuestarios derivados de la aprobación de expedientes de devolución de fianzas en el ámbito de la contratación del sector público que corresponderá a quien tenga atribuida la competencia para dictar dicho acto en materia de contratación del sector público.

x) La liquidación de ingresos y el reconocimiento del derecho, excepto por los relativos a ingresos tributarios que corresponden al titular del Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación.

y) Las compensaciones de deudas/créditos, independientemente de que uno o varios de los créditos sean de derecho público (tanto tributarios como no tributarios) o derecho privado, salvo aquellas a las que se refiere el artículo 73 de la Ley 58/2003,



de 17 de diciembre, General Tributaria, que corresponden al órgano de Gestión Tributaria y Recaudación.

z) La incoación de expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito y la elevación de la propuesta para su aprobación al Pleno.

Segundo. - Integrar el presente acuerdo en el Decreto de la Alcaldía nº 2742/23, de 19 de Junio, “sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se deleguen”.

Tercero. - Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Cuarto. - El Alcalde podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Quinto. - Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias

Sexto. - Quedan derogados expresamente todos los Decretos adoptados anteriormente en cuanto a delegaciones de la Alcaldía en Concejales Delegados, en aquello que se opongan al presente Decreto.

Séptimo. - Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los Concejales afectados para que den traslado a los servicios municipales competentes.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles, a doce de junio de dos mil veinticuatro. El Alcalde Excmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón (Firma ilegible); Doy fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (Firma ilegible)."

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transrito.

3/ 447.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2147/24, DE 12 DE JUNIO, SOBRE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2777/23, DE 22 DE JUNIO, SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PROPIAS DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. EXPTE. 2/ 23-27 (ALC-JGL).



Visto el Decreto de Alcaldía nº 2147/24, de fecha 12 de junio, del siguiente contenido literal:

"ASUNTO: MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PROPIAS DE LA ALCALDÍA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

- Reasignación de delegación de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de gastos

RF/EDG
EXTE: 2/23-27.

Mediante Decreto de esta Alcaldía nº. 2777/23, de 22 de junio, de delegación de atribuciones propias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, se ha procedido a realizar las delegaciones oportunas (BOCM nº.: 163, de 11 de julio).

Mediante propuesta de fecha 6 de mayo de 2024, suscrita por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y el Concejal delegado de Hacienda y Presidencia se indica la necesidad de un reajuste del ejercicio de la atribución de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de gastos.

Señala la exposición de la propuesta indicada que se pretende distribuir la competencia para la aprobación de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de gastos no incluidos en el ámbito de aplicación de la normativa de contratación del sector público, ni en el de subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas, excluidos los gastos expresamente mencionados, entre la Junta de Gobierno Local y el Concejal de Hacienda y Presidencia, en función del importe del gasto, atribuyendo la competencia al mencionado Concejal en el caso de que no alcancen el millón de euros y al órgano colegiado cuando sean igual o superiores a dicho importe. Además, se pretende clarificar la distribución de competencias atribuyendo expresamente algunas competencias de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación a los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto asimismo lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 56 a 58 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM nº. 101, 29 de abril de 2005).

Por todo lo expuesto, vengo a **resolver**:



Primero.- Modificar parcialmente el Decreto de esta Alcaldía nº. 2777/23, de 22 de junio, de delegación de atribuciones propias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en el siguiente sentido:

1.1.- Modificar parcialmente por añadidura la delegación del Alcalde en la Junta de Gobierno Local incorporando las atribuciones 10), 11), 12 y 13) en el siguiente sentido:

10. La autorización, disposición y el reconocimiento y liquidación de obligaciones relativos a gastos no incluidos en expedientes cuya competencia esté atribuida a otros órganos cuando su importe sea individualmente igual o mayor a 1.000.000,00 euros.

Esta delegación **no incluye**, en ningún caso, la autorización, disposición y el reconocimiento de la obligación de expedientes de:

Gasto de aportaciones dinerarias excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en virtud de los apartados dos, tres y cuatro de su artículo 2, como las aportaciones a entidades dependientes y participadas y a asociaciones constituidas por las entidades locales; ni de otros gastos como tributos y otros de derecho público o privado, salvo que sean competencia de la Junta de Gobierno local, a favor de estos terceros.

Gasto de la aprobación de la nómina y demás actos vinculados.

Gasto de operaciones de crédito y las destinadas a la cobertura y gestión de riesgos de tipos de interés y tipos de cambio.

Gasto derivado del convenio de transferencia y financiación entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles sobre la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios.

Gasto derivado de sentencias condenatorias al Ayuntamiento.

11. El reconocimiento y liquidación de obligaciones derivado de los pagos anticipados y de la aprobación de la cuenta justificativa de subvenciones en el ámbito de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el derivado de convenios en el ámbito de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12. La propuesta de mandamiento de pago derivada de las aprobaciones de devolución de fianzas en el ámbito de aplicación de la normativa de la contratación del sector público.

13. El reconocimiento del derecho derivado de liquidaciones de ingresos por actos cuya atribución esté atribuida a la Junta de Gobierno Local.



Segundo.- Integrar el presente acuerdo en el Decreto de esta Alcaldía nº. 2777/23, de 22 de junio, de delegación de atribuciones propias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local

Tercero.- Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Cuarto.- El Alcalde podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Quinto.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias

Sexto.- Quedan derogados expresamente todos los Decretos adoptados anteriormente en cuanto a delegaciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en aquello que se opongan al presente Decreto.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías y las Áreas afectadas.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles, a doce de junio de dos mil veinticuatro. El Alcalde Excmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón (Firma ilegible); Doy fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (Firma ilegible)."

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrita.

4/ 448.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO 4/409, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE JUNIO DE 2023, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PROPIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN CONCEJALES DELEGADOS. EXPTE. 1/23-27 (JGL-CJAL).

Vista la propuesta de resolución formulada y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Expediente nº

1/23-27

Asunto:

Modificación parcial del acuerdo de delegación de competencias propias de la Junta de Gobierno Local en Concejales delegados.



- Reasignación de delegación en el área de Hacienda.

Interesado: Concejalía

Procedimiento: Organización y Funcionamiento.

Considerando que mediante Acuerdo 4/409 de la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2.023 (BOCM nº.: 163, de 11 de julio de 2.023), se aprobó las delegaciones propias de esta Junta de Gobierno Local, para el mandato 2.023-2027.

Mediante propuesta de fecha 6 de mayo de 2024, suscrita por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y el Concejal delegado de Hacienda y Presidencia se indica la necesidad de un reajuste del ejercicio de la atribución del área de Hacienda, en concreto se propone una modificación por sustitución de la delegación en el Concejal de Hacienda y Presidencia 1.2.1.

Señala la exposición de la propuesta que se pretende adecuar las delegaciones de la Junta de Gobierno Local en el Concejal de Hacienda y Presidencia recogidas en los acuerdos de delegación de dicho órgano colegiado y lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto, de manera que sean tales acuerdos los que aprueben dichas delegaciones, remitiéndose las Bases de ejecución del presupuesto a los meritados acuerdos. Por otro lado, se pretende delegar atribuciones relativas a planes y previsiones económicas.

Por todo ello y en virtud de los dispuesto en el art. 127.2 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL, y en relación con los arts. 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto en los arts. 60 a 62 y 136 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar parcialmente el Acuerdo 4/409 de la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2.023 (BOCM nº.: 163, de 11 de julio de 2.023), por el que se aprobó las delegaciones propias de esta Junta de Gobierno Local, para el mandato 2.023-2027, en el siguiente sentido:

1.1.- Modificar parcialmente por sustitución la delegación en la Concejalía de Hacienda y Presidencia en su apartado de atribuciones, 1.2.1 (Hacienda) en el siguiente sentido:

Revocar la actual delegación redactada en los siguientes términos:

1.2.1.- (Hacienda). La autorización y disposición de gastos en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto.

Añadir por sustitución nueva delegación redactada en los siguientes términos:

1.2.1.- (Hacienda). La aprobación de planes presupuestarios y cálculos económicos, que la normativa aplicable no atribuya a otros órganos, como los planes



presupuestarios a medio plazo, las líneas fundamentales del presupuesto y el cálculo del coste de los servicios.

Segundo.- *Integrar la presente delegación en el Acuerdo 4/409 de la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2.023 (BOCM nº.: 163, de 11 de julio de 2.023), por el que se aprobó las delegaciones propias de esta Junta de Gobierno Local, para el mandato 2.023-2027*

Tercero.- *La Junta de Gobierno Local podrá revocar y avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.*

Cuarto.- *Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.*

Quinto.- *Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.*

Sexto.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

SEGURIDAD, EMERGENCIA, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

5/ 449.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA A BENEFICIO DEL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID, EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO-LEY 20/2022. EXPTE. MOV/2024/002.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Ingeniero de Movilidad y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)



Expediente nº

MOV/2024/002

Asunto:

Propuesta de Transferencia a beneficio del Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid (CRTM) en cumplimiento del Real Decreto-ley 20/2022

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles (CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE) y Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid (CRTM)

Procedimiento:

Aprobación de la Transferencia a beneficio del Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid (CRTM) en cumplimiento del Real Decreto-ley 20/2022

Fecha de iniciación 15 de marzo de 2024

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente, referente a la Transferencia de 95.570,14 € a beneficio del Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid (CRTM) en cumplimiento del Real Decreto-ley 20/2022, con la finalidad de completar la aplicación efectiva de la reducción del precio de los abonos y títulos multiviajes de transporte urbano en el municipio, y teniéndose en cuenta el Informe Técnico, se ha apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero El Excelentísimo Ayuntamiento de Móstoles solicitó al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actualmente Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible) ayudas directas al transporte público terrestre urbano e interurbano en el ámbito local reguladas por el Real Decreto-ley 20/2022.

El 6 de junio de 2023 se publicaba en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la resolución del Ministerio, donde otorgó a este Ayuntamiento una cuantía de 95.570,14 € como ayuda directa al transporte público terrestre.

En fecha 29 de junio de 2023 se recepciona en Contabilidad de Presupuesto de Ingresos de este Ayuntamiento, dicha cuantía.

La concesión de esta ayuda, que tiene como objetivo dar apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano y que hayan implantado determinados descuentos en los precios de abonos y títulos multiviaje durante el primer semestre de 2023, viene regulada por el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, complementada por la Orden Ministerial sobre las ayudas directas al transporte de viajeros del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre.

Dicho Real Decreto-ley 20/2022, establece en su artículo 46 que, una vez aprobada la resolución definitiva, las ayudas se abonarán por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actualmente Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible) mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en la solicitud. En



relación a esto, el proceso de solicitud posibilitaba que dicha cuenta bancaria se correspondiese con una de las de titularidad del consorcio de transportes o entidad pública que gestione los servicios de transporte que son objeto de estas ayudas.

Por otra parte, el artículo 48 del Real Decreto-ley 20/2022, dispone que los importes que perciban las comunidades autónomas y las entidades locales deberán destinarse exclusivamente a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano o interurbano y, en todo caso, a compensar a las entidades y operadores de transporte que realicen los descuentos efectivos por la merma de ingresos que ha supuesto la implantación de la medida. En este sentido, el propio Real Decreto-ley 20/2022, a través de la Orden Ministerial sobre las ayudas directas al transporte de viajeros del Real Decreto-ley 20/2022, indica que los importes que perciban los ayuntamientos integrados en Consorcios de Transporte, deberán ser transferidos a estas entidades, en la medida en que la reducción de ingresos como consecuencia de la implantación de los descuentos es soportada por estos. Adicionalmente se indica que esta disposición será de aplicación, en todo caso, a los ayuntamientos integrados en el Consorcio Regional de Transportes de Madrid, como es el caso de nuestro ayuntamiento.

Y considerado el informe favorable de la Ingeniero del Área de Movilidad de la Concejalía de Transporte y Movilidad, de Asesoría Jurídica y de Intervención, que se incorporan en este expediente,

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento

Resolver lo siguiente:

Primero: Autorizar, disponer un gasto y reconocer la obligación que asciende a la cantidad total de 95.570,14 €, (noventa y cinco mil quinientos setenta euros, con catorce céntimos) a favor del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.4411.467.00 del vigente Presupuesto

Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE €	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº DE GASTO
Transferencia de Ayuda del Ministerio al CRTM	95.570,14	Q7850003J CRTM	19.4411.46700	20240000000748

Segundo: Autorizar el pago único de la cantidad de 95.570,14 € total reconocida en el punto primero."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



HACIENDA Y PRESIDENCIA

ASESORÍA JURÍDICA

- 6/ 450.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 12 AL 17 DE JUNIO DEL 2024, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 12 al 17 de junio de 2024 por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
2148/24	P.A.286/2024	BANCO SANTANDER S.A.
2149/24	P.A.285/2024	BANCO SANTANDER S.A.
2150/24	P.A.287/2024	BANCO SANTANDER S.A.
2151/24	P.A.290/2024	BANCO SANTANDER S.A.
2152/24	P.A.287/2024	BANCO SANTANDER S.A.
2153/24	P.A.278/2024	BANCO SANTANDER S.A.
2154/24	P.A.284/2024	BANCO SANTANDER S.A.
2155/24	P.A.286/2024	BANCO SANTANDER S.A.
2156/24	P.A.224/2024	BANCO SANTANDER S.A.
2157/24	P.A.281/2024	BANCO SANTANDER S.A.
2158/24	P.A.77/2019	
2159/24	P.A.286/2024	BANCO SANTANDER S.A.
2160/24	P.O.393/2024	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 7/ 451.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2024, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 774/2021, EN MATERIA DE FIJEZA LABORAL, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA A Dª. S.G.G., DE LA ACCIÓN EJERCITADA EN ESTE PROCEDIMIENTO Y CONTINÚA CON EL RESTO DE LOS DEMANDANTES Y DEL DECRETO N°. 223/2024 DE 21 DE MARZO DE 2024, QUE ACUERDA TENER POR DESISTIDAS A Dª. S.N.R., Dª. R.L.H. Y Dª. S.R.Z., RESTO DE LAS**



DEMANDANTES, Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-305.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2021-305

Asunto:

Decreto de fecha 7 de febrero de 2024, del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, en Procedimiento Ordinario 774/2021, en materia de fijación laboral, por el que se acuerda tener por desistida a [REDACTED], de la acción ejercitada en este procedimiento y continúa con el resto de los demandantes.

Decreto núm. 223/2024 de 21 de marzo de 2024, acuerda tener por desistidas a [REDACTED] [REDACTED], resto de las demandantes, y ordena el archivo de las actuaciones.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 08/02/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:- decreto 07/02/2024:

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por desistidos de la demanda en el presente proceso a [REDACTED]

Continúese el proceso respecto de los demás demandantes [REDACTED]

Notifíquese la presente resolución a las partes.

.-Decreto 223/2024 de 21 de marzo de 2024



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED]
[REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto de fecha 7 de febrero de 2024, acuerda tener por desistida a [REDACTED]
[REDACTED], de la acción ejercitada en este procedimiento y continúa con el resto de los demandantes.

El Decreto núm. 223/2024 de 21 de marzo de 2024, acuerda tener por desistidas a [REDACTED]
[REDACTED], de la acción ejercitada en material de fijea laboral, y ordena el archivo de las actuaciones.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 452.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 106/2024 DE 01/03/2024 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE DESESTIMA LA DEMANDA P.O. Nº 545/2023, INTERPUESTA POR D. G.S.A., SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, CONDENANDO AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-69.**



Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2023-69

Asunto:

Sentencia nº 106/2024 de 01/03/2024 del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, por la que se desestima la demanda P.O. nº 545/2023, interpuesta por [REDACTED], sobre Reclamación de Cantidad, condenando al Ayuntamiento de Móstoles al abono de 10.718,10.- euros.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 26/06/2023.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por [REDACTED] contra el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles con desestimación de la excepción de prescripción. Por ello condeno a dicha entidad a abonar al trabajador la cantidad de 10.718,10 euros.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de suplicación, procede su interposición.

La sentencia estima la demanda formulada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Móstoles con desestimación de la excepción de prescripción, condenando al mismo al abono de 10.718,10 euros al trabajador, cantidad que, con carácter subsidiario, esta parte alegó sería la correcta."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos



previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

9/ 453.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO 7/329, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 07 DE MAYO DE 2024, SOBRE DEMOLICIÓN DE OBRAS EJECUTADAS SIN LICENCIA. EXPTE. DO 7258/2018.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de la Unidad de Disciplina y la Gerente de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: DO 7258/2018
Objeto: Subsanación de errores detectados en el Acuerdo Núm. 7/329 de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 7 de mayo de 2024, sobre demolición de obras ejecutadas sin licencia.
Procedimiento: Corrección de errores materiales.



Examinado el procedimiento iniciado a instancia de parte, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Se han detectado los siguientes errores materiales:

- localizados en el cuadro inicial:

Donde dice:

"

TITULAR: [REDACTED]

Debe decir:

"

DENUNCIADO: Comunidad de Propietarios Avenida de la Constitución nº 74

- localizados en el primer párrafo siguiente al cuadro:

Donde dice:

" Examinado el procedimiento iniciado a instancia de [REDACTED]
[REDACTED]....."

Debe decir:

" Examinado el procedimiento iniciado a instancia de [REDACTED]....."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo Núm. 7/329 de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 7 de mayo de 2024.

Se han detectado los siguientes errores materiales:

- localizados en el cuadro inicial:

Donde dice:

“

TITULAR:

[REDACTED]

Debe decir:

“

DENUNCIADO: Comunidad de Propietarios Avenida de la Constitución nº 74

- localizados en el primer párrafo siguiente al cuadro:

Donde dice:

“ Examinado el procedimiento iniciado a instancia de [REDACTED]
[REDACTED]

Debe decir:

“ Examinado el procedimiento iniciado a instancia de [REDACTED]

Segundo.- Dar traslado a los interesados, Policía Municipal y a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



10/ 454.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE NOMBRAMIENTO DE COORDINADORA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. S/01/MEM/2024-07.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: S/01/MEM/2024-07
Objeto: Nombramiento de Coordinadora de Seguridad y Salud para las obras en los Colegios Públicos y Edificios Municipales de la Ciudad de Móstoles.
Interesado: Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad
Procedimiento: Iniciación de Oficio
Fecha de iniciación: 7 de junio de 2024

Examinado el procedimiento iniciado de expediente de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos arriba referenciado se han apreciado los siguientes **Hechos**:

Primero: Que la empresa adjudicataria del "CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.", Expediente 2024/966, es la empresa GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U., que ha propuesto como Coordinadora de Seguridad y Salud en fase de Ejecución de Obra a Don ANTONIO ORTEGA FONTECHA, con DNI según consta en el expediente, colegiado en el Colegio de Arquitectos Técnicos de Toledo con nº 45C0149, para las actuaciones referenciadas en dicho contrato.

Segundo: Consta informe del Arquitecto Municipal de fecha 11 de junio de 2024

La legislación aplicable es la siguiente:

Art. 3 del R.D 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.



A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la **Junta de Gobierno Local**, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, adopte la siguiente resolución:

Resolución:

Primero: Designar como Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de las obras en los Colegios Públicos y Edificios Municipales del Ayuntamiento de Móstoles, a Don ANTONIO ORTEGA FONTECHA, en virtud del “CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.”, Expediente 2024/966, aprobado por resolución nº 1873/24 de la Concejalía de Recursos Humanos y Contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 455.- PROUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE “CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DE PARADAS DE AUTOBUSES INTERURBANOS Y PASOS DE PEATONES PARA LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. FASE 1”, ASÍ COMO EL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD. EXPTE. OBR.VÍAS-01/24.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: Obr. Vías-01/24
Asunto: Aprobación del Proyecto Técnico del “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DE PARADAS DE AUTOBUSES INTERURBANOS Y PASOS DE PEATONES PARA LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. FASE 1” y “ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD”.



Interesado: *Iniciación de Oficio. CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.*

Procedimiento: *Aprobación de Proyecto y Estudio de Seguridad y Salud redactados por los Técnicos de la Concejalía Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.*

Fecha de iniciación 10.6.2024

Examinado el procedimiento iniciado por los técnicos de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, referente a las obras de “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DE PARADAS DE AUTOBUSES INTERURBANOS Y PASOS DE PEATONES PARA LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. FASE 1” se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación.

Primer: Dicho proyecto ha sido redactado por los Técnicos de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

OBJETO DEL PROYECTO

El objeto del presente proyecto tiene como finalidad la definición las distintas unidades de obra necesarias para la definición de las obras y trabajos a desarrollar, así como la cuantificación económica de los costes que se derivan de la ejecución material de las mismas, en los términos que a continuación se indican sobre la CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN PARADAS DE AUTOBUSES INTERURBANOS Y PASOS DE PEATONES PARA ACCESIBILIDAD ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. FASE 1.

EMPLAZAMIENTO Y CARACTERÍSTICAS

Las obras a realizar se sitúan en distintas ubicaciones del municipio de Móstoles comprendiendo la intervención las áreas recogidas en los planos correspondientes de este Proyecto.

Las obras consisten en la construcción, remodelación y adaptación de las paradas de autobuses interurbanos y pasos de peatones para conseguir la correcta accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, renovando su diseño.

El proyecto tiene como objeto la definición técnica de las obras y trabajos a desarrollar, así como la cuantificación económica de los costes que se derivan de la ejecución material de las mismas, en los términos que a continuación se indican:

- Ejecución de las demoliciones y levantados necesarios para realizar la pavimentación completa de los espacios del proyecto.
- Reparación de firmes existentes en diversas calles y avenidas, mediante extendido de aglomerado asfáltico en caliente.
- Ejecución de la pavimentación de acuerdo con la normativa de accesibilidad.



- Señalización.

RELACIÓN Y UBICACIÓN DE LAS PARADAS DE AUTOBUSES INTERURBANOS DONDE SE VA A ACTUAR:

1. Parada de autobús "avda. Portugal - avda. ONU" (parada 8547), situada en la avda. de Portugal nº 1
2. Parada de autobús "avda. ONU - Estoril" (parada 8565), situada en la avda. de la ONU nº 23
3. Parada de autobús "avda. ONU - Barcelona" (parada 8566), situada en la avda. de la ONU nº 22
4. Parada de autobús "Ciclista David Gea - polideportivo" (parada 6684), situada en la c/ Ciclista David Gea nº 6
5. Parada de autobús "Magallanes - colegio" (parada 8629), situada en la c/ Magallanes nº 33 - 35
6. Parada de autobús "avda. Portugal - estación Móstoles Central" (parada 17099), situada en la avda. Portugal nº 26 - 28
7. Parada de autobús "Orquídea - Hospital Rey Juan Carlos" (parada 18851), situada en la c/ Orquídea nº 1
8. Parada de autobús "avda. Portugal - Benito Pérez Galdós" (parada 16540), situada en la avda. Portugal nº 80
9. Parada de autobús "avda. Portugal - Orense" (parada 16539), situada en la avda. Portugal nº 71
10. Parada de autobús "Granada - Maestros" (parada 18540), situada en la c/ Granada nº 9
11. Parada de autobús "avda. ONU - parque Levante" (parada 8554), situada en la avda. de la ONU nº 7 - 9
12. Parada de autobús "avda. ONU - parque Levante" (parada 11268), situada en la avda. de la ONU nº 6 – 8

RELACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS PASOS DE PEATONES QUE SE VA A ACTUAR:

1. Avda. de la ONU c/v Avda. de Portugal.
2. Avda. Vía Láctea nº 43 – 45.
3. Calle Pintor Velázquez nº 13.
4. Calle Río Bidasaia c/v Calle Coronel de Palma.
5. Avda. de la ONU nº 22 frente a Parque Salvador Allende.
6. Avda. de los Sauces nº 53 CEIP Celso Emilio Ferreiro.
7. Acceso 1 A-5 a Glorieta de los Jazmines.
8. Acceso 2 desde puente A-5 a Glorieta de los Jazmines.
9. Avda. Vía Láctea c/v Calle Géminis.
10. Calle Desarrollo nº 50 – 52 IES Manuela Malasaña.
11. Calle Pintor Sorolla nº 1 – 3.
12. Calle Río Ebro nº 22 – 24.
13. Calle Larra c/v Calle Pintor Velázquez.
14. Calle Agustina de Aragón c/v Calle Juan XXIII.
15. Calle Villaamil c/v Calle Montero.



16. Calle del Pintor Miró c/v Calle del Pintor El Greco.
17. Avda. de la ONU c/v Calle Nazaret.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

TRABAJOS PREVIOS

Con anterioridad al comienzo de las obras se procederá a la implantación de las medidas de seguridad siguiendo las indicaciones establecidas en el Estudio de Seguridad y Salud que se desarrollará en documento aparte, y de acuerdo a las fases de obra previstas en el mismo, teniendo en cuenta que debido al emplazamiento de la obra se ha de tener especial cuidado ya que se trata de actuaciones en paradas de autobuses interurbanos y pasos de peatones, garantizando en todo momento la seguridad de los viandantes y vehículos.

DEMOLICIONES

Previamente a las demoliciones se procederá al desmontaje de postes y marquesinas de las paradas de autobuses interurbanos existentes, así como mobiliario urbano tales como papeleras, señales de tráfico, bancos que se vean afectados por la zona de actuación de la obra.

Se demolerán todos los bordillos, elementos de mobiliario, servicios urbanos y el solado de las aceras que están señaladas en los planos, así como la solera, capa de aglomerado.

En las zonas terrizas afectadas se procederá al desbroce y limpieza del terreno, con retirada de tierra vegetal hasta encontrar suelo adecuado, eliminando los elementos vegetales que se precisen para llevar a cabo las obras de nueva pavimentación.

Se desmontarán señales de tráfico y farolas que se vean afectadas, teniendo especial cuidado con las redes y registros de servicios existentes en la zona, reflejados en el plano correspondiente.

RED DE ALCANTARILLADO

Se instalarán sumideros con rejillas para la recogida de aguas pluviales, para recogida de aguas pluviales para evitar la acumulación de agua, que se conectarán a pozos existentes de la red general de alcantarillado.

También se adaptará la dotación de imbornales y absorbaderos para el correcto funcionamiento.

Los nuevos elementos de recogida de aguas pluviales y de drenaje, descargarán en los tubulares existentes de la red de saneamiento o en otros de nueva creación cuyo trazado se recoge en los planos correspondientes, conduciendo las aguas a la red saneamiento municipal.



La red servirá y estará formada por colectores de tubería de saneamiento de PVC corrugada de doble pared de diámetro 30 cm. y discurrirá a una profundidad mínima de 1,5 m ejecutándose todo según los detalles de Normalización de Elementos Constructivos para Obras de Urbanización.

PAVIMENTACIÓN

La pavimentación de las zonas de paradas de autobús y pasos de peatones se realizará con el mismo tipo de material que la acera existente, si este cumple normativa en vigor. Los tipos entre otros que se utilizaran será un pavimento de baldosa hidráulica de 15x15 cm en color gris colocado en diagonal recercado con baldosa hidráulica de 20x20 cm de cuatro pastillas en color negro, de 30 mm de espesor mínimo, relleno de juntas con lechada de cemento, colocado sobre mortero de cemento y arena de río 1/6 (M-40) de 5 cm de espesor y base de hormigón HM-20 de 15 cm de espesor.

También se utilizará donde así exista con anterioridad solado con baldosa de terrazo granallada de 40x40x5 cm o bien con baldosa de terrazo acanalado terminado pulido de 40x40x5 cm.

En los pasos de peatones y en las plataformas de paradas de autobús se realizará el solado con baldosa especial de loseta hidráulica de "botones" de 20x20 cm, en color rojo o amarillo, con sus correspondientes barbacanas siguiendo la normativa en vigor.

Las zonas de encaminamiento se realizarán con baldosa especial de loseta hidráulica de acanalada de 20x20 cm.

Los paseos y zonas estanciales peatonales donde corresponda, se pavimentará con adoquines de hormigón prefabricado de varios formatos, colocado sobre mortero de cemento y arena de río 1/6 (M-40).

INSTALACIÓN DE ELÉCTRICA

Se realizará canalización desde la parada de autobús partiendo de la realización de una nueva arqueta a pie de futura marquesina hasta arqueta de conexión más próxima con farola de alumbrado público.

Esta canalización se realizará bajo tubo corrugado de 110 mm, en zanja nueva excavada a una profundidad según REBT.

MOBILIARIO URBANO

En cuanto a mobiliario urbano, se contempla la instalación por parte del consorcio de transporte de marquesina o poste informativo de parada de autobús interurbano.

Se instalarán bolardos en los pasos de peatones así como papeleras tanto en plataformas de paradas y pasos de peatones.

SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL



Se instalará las señalizaciones verticales, tanto informativa como legal según normativa de circulación.

Se realizará el pintado de pasos de peatones con pintura termoplástica en frío dos componentes, reflexiva, con una dotación de pintura de 3 kg/m², y 0,6 kg/m² de microesferas de vidrio, en cebreados y pasos de peatones.

Se completará la señalización horizontal con el pintado de líneas de delimitación de carril y de prohibición de aparcamiento con marca vial reflexiva continua blanca/amarilla, de 15 cm. de ancho, ejecutada con pintura acrílica en base acuosa con una dotación de 720 gr/m². En el Pliego de condiciones técnicas se incluyen todos los datos y características de los materiales a emplear, así como la puesta en obra de los mismos.

No obstante, la relación anterior, la Dirección Facultativa, podrá realizar obras complementarias y de mejora, a fin de agotar el importe del presupuesto, en zonas distintas a las descritas, en el término municipal de Móstoles, de acuerdo con la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, dentro del periodo de vigencia del presente proyecto, sin que afecte al plazo de ejecución de las obras y aplicando siempre los precios del presente proyecto.

SEGURIDAD

En documento aparte se detalla y valora lo referente al Estudio de Seguridad.

Se ha de resaltar, asimismo, la obligatoriedad del cumplimiento de la Ordenanza reguladora de la señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos en el término municipal de Móstoles, publicado en el B.O.C.M. del 2 de octubre de 1.997.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán con arreglo al presente proyecto y según la Normativa del Pliego de Condiciones y las órdenes dadas por la Dirección Facultativa, y de acuerdo a los precios expuestos en el presente proyecto y en su defecto a los del Cuadro de Precios del Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras se establece en cuatro meses.

Un plazo de garantía de las obras será de UN AÑO, a partir de la finalización de las obras, y del Acta de Recepción Provisional de las obras.

VALORACIÓN DE LAS OBRAS

Mensualmente, la Dirección Facultativa, emitirá Certificaciones de la obra ejecutada, a origen, valoradas de acuerdo con los precios del presente proyecto.

COSTE INDIRECTOS



En la elaboración de los precios descompuestos del proyecto, se ha tenido en consideración de manera implícita, la inclusión de un tres por ciento (3%) en concepto de Costes Indirectos.

ESTUDIO GEOTÉCNICO

Dadas las características de las obras a ejecutar, en las que únicamente se incluye la reparación de firmes existentes, sustitución de otros en mal estado y otros de nueva construcción, y que ninguno de ellos ha de soportar cargas de consideración, y la experiencia acumulada en el Departamento de Proyectos Municipales para este tipo de actuaciones, y en función del Artículo 124 de la vigente L.C.E., no se ha estimado necesario la realización de estudio geotécnico del terreno.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con la orden de 28 de junio 1991, el Contratista deberá poseer como mínimo la siguiente clasificación:

Grupo G – Subgrupo VIALES Y PISTAS - Categoría 2

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA

Las obras de Urbanización incluidas en este Proyecto serán adjudicadas por Procedimiento Abierto y sistema de Concurso.

DECLARACIÓN EXPRESA DE OBRA COMPLETA

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace constar que las obras comprendidas en el presente Proyecto forman un conjunto susceptible de ser entregado para prestar un servicio, por lo que de acuerdo con los artículos 58 y 59 del citado Reglamento se entiende que cumplen con el carácter de obra completa.

FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

Por la duración prevista de las obras, cuatro meses, no es previsible la necesidad de revisión de precios.

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN ESTE PROYECTO

El presente proyecto, consta de:

1. **MEMORIA.**
2. **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.**
3. **ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS.**
4. **MEDICIONES.**
5. **CUADRO DE PRECIOS 1 y 2**



6. PRESUPUESTO.
7. PLANOS.

REDACCIÓN

El presente Proyecto, ha sido desarrollado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

- Se adjunta el Acta de Replanteo del Proyecto de fecha 5 de junio de 2024.
- Se adjunta Informe Técnico del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas de fecha 5 de junio de 2024, que tiene naturaleza de supervisión de proyecto.

Segundo: El presupuesto base de licitación desglosado es el siguiente:

Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 378.261,74 € más 79.434,97 € correspondiente al 21% de IVA.

El presupuesto total de ejecución es de 457.696,71 € IVA Incluido

La Legislación aplicable es la siguiente:

Primero: Artículo 233 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Conteniendo el proyecto, la memoria, planos, pliego de condiciones técnicas y las mediciones y presupuesto. Asimismo, incluye el procedimiento Estudio de Seguridad y Salud, cuyo importe está incluido en el precio tipo de licitación.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: Considerando el informe de Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008, por el tipo de obra contempladas en este proyecto que no son de edificación, no precisarán informe jurídico en tales expedientes.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Proyecto Técnico “CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN PARADAS DE AUTOBUSES INTERURBANOS Y PASOS DE



PEATONES PARA ACCESIBILIDAD ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. FASE 1..”

Segundo: Aprobar el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto Técnico “CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN PARADAS DE AUTOBUSES INTERURBANOS Y PASOS DE PEATONES PARA ACCESIBILIDAD ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. FASE 1..”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN

12/ 456.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL “RENTING DE CUATRO MOTOCICLETAS CON OPCIÓN A COMPRA DESTINADAS A POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/037/CON/2024-061.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C037/CON/2024-061
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO
-Objeto: DE RENTING DE 4 MOTOCICLETAS CON OPCION A COMPRA DESTINADAS A POLICIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía relativo al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- **PROVIDENCIA DE INICIO.**
- **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**
- **INFORME DE NO DIVISION EN LOTES.**
- **INFORME PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO.**
- **INFORME DE PREVISÓN PRESUPUESTARIA.**
- **INFORME DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS.**
- **INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL SERVICIO.**
- **INFORME DE PROPUESTA DEL GASTO.**
- **INFORME DE REPARTO DE ANUALIDADES.**
- **INFORME DE LA DGPC.**
- **PROPUESTA DE INICIO DEL CONTRATO DEL SERVICIO.**
- **PLIEGO DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**
- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**
- **DOCUMENTOS CONTABLES:**
 - o Propuesta del gasto: 20240000000384.
 - R Corriente 2024: 2/2024000000987
 - R Futuro 2025: 2/2024000000988.
 - R Futuro 2026: 2/2024000000988.
 - R Futuro 2027: 2/2024000000988.
 - R Futuro 2028: 2/2024000000988.
- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.**
- **INFORME JURIDICO.**

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:

- **Contrato:** SUMINISTRO.
- **Procedimiento:** PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Presupuesto Base de licitación:** según los cálculos y estimación aportados por el Servicio promotor de la presente contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente asciende para los CUATRO AÑOS de duración del contrato a la cantidad de CIENTO VEINTE MIL TREINTA Y DOS EUROS (120.032,00€,) correspondiente a 99.200,00€ de principal, más un importe de 20.832,00€ de Impuesto Sobre el Valor Añadido,
- **Valor estimado:** De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP se calcula el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas, ampliación y compra de vehículos, excluido el IVA. Por lo anterior, el valor estimado será de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (148.960,00€).



- Duración: El período de ejecución será de CUATRO AÑOS a contar desde iniciándose el día en que se formalice la entrega de los vehículos y finalizando 48 meses después, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 116 a 120, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y siguiente de la LCSP.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación de SUMINISTRO DE RENTING DE 4 MOTOCICLETAS CON OPCION A COMPRA DESTINADAS A POLICIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES (C035/CON/2024-061) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 120.032,00€ €, con IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:		21-1321-20400	
RC CORRIENTE	2/2024000000987	Anualidad 2024	2.500,66€
RC. FUTURO	2/2024000000988	Anualidad 2025	30.008,00€



RC. FUTURO	2/2024000000988	Anualidad 2026	30.008,00€
RC. FUTURO	2/2024000000988	Anualidad 2027	30.008,00€
RC. FUTURO	2/2024000000988	Anualidad 2028	27.507,34€

La autorización y realización de tales gastos, quedará en todo caso subordinado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea; la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13/ 457.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA “CONTRATACIÓN SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE UN ESPACIO DE CONCILIACIÓN DIRIGIDO A MUJERES USUARIAS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO (PMORVG) Y FAMILIAS MONOPARENTALES NO ATENDIDAS EN EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL, PARA LA ATENCIÓN DE SUS MENORES DE ENTRE 3 A 12 AÑOS”. EXPTE. C/048/CON/2024-072.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).



Expediente nº: EXPTE. C048/CON/2024-072
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATACIÓN SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE UN ESPACIO DE CONCILIACIÓN DIRIGIDO A MUJERES USUARIAS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO (PMORVG) Y FAMILIAS MONOPARENTALES NO ATENDIDAS EN EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL, PARA LA ATENCIÓN DE SUS MENORES DE ENTRE 3 A 12 AÑOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE FAMILIA, MAYORES, SANIDAD, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

- PROPUESTA DEL SERVICIO – INICIO DEL EXPEDIENTE.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS-NECESIDAD.
- INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
- MEMORIA ECONÓMICA DEL ÁREA.
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS.
- INFORME DE LA DGPC SOBRE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTO CORRIENTE Y FUTURO Y PROPUESTA DE GASTO.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTOS CONTABLES:
 - o Propuesta del gasto: 20240000000690.
 - o R Corriente 2024: 2/2024000001044.
 - o R Futuro 2025: 2/2024000001045.
 - o R Futuro 2026: 2/2024000001045.
- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: 38.855,83 €. euros.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la



documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 32.112,25€, más la cantidad de 6.743,58€ de IVA al tipo impositivo del 21%.

- **Valor estimado del contrato:**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado asciende a 73.858,18€, estando incluido los dos años de contrato, la posibilidad de eventual prórroga, y las modificaciones, todo ello SIN IVA.

- **Duración:**

El periodo de ejecución del contrato será por DOS AÑOS a contar desde su formalización, pudiendo establecerse prórroga o prórrogas por periodos de tiempo que no superen aislado o conjuntamente el plazo de DOS AÑOS, conforme al artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159.1 y concordantes de la LCSP.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone** a la Junta de Gobierno Local,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN PARA LA GESTIÓN DE UN ESPACIO DE CONCILIACIÓN DIRIGIDO A MUJERES USUARIAS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO (PMORVG) Y FAMILIAS MONOPARENTALES NO ATENDIDAS EN EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL, PARA LA ATENCIÓN DE SUS MENORES DE ENTRE 3 A 12 AÑOS. (Expte. C048/CON/2024-072.), así como los pliegos de



prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

Segundo. - Autorizar un gasto plurianual por importe de 38.855,83 €, con el IVA incluido al tipo impositivo del 21%, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:			
PROPIEDAD DEL GASTO: 20240000000690			
RC CORRIENTE 2/2024000001044	Anualidad 2024	15.493,68€,	
RC. FUTURO 2/2024000001045	Anualidad 2025	23.362,15€,	

La autorización y realización de tales gastos plurianuales, quedará en todo caso subordinado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

14/ 458.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 6 CAMPOS DE FÚTBOL 11 DE HIERBA ARTIFICIAL UBICADOS EN DIFERENTES INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y UN CAMPO DE FÚTBOL 7 UBICADO EN EL PARQUE LIANA”. EXPTE. C/047/CON/2024-092.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala



Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C/047/CON/2024-092
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 6 CAMPOS DE FUTBOL 11 DE HIERBA ARTIFICIAL UBICADOS EN DIFERENTES INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y UN CAMPO DE FUTBOL 7 UBICADO EN EL PARQUE LIANA, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.
Interesado: CONCEJALÍA DE DEPORTES.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**:

Primero.- *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- ORDEN DE PROCEDER
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- PROPUESTA DE SERVICIO (INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE).
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO por importe total de 199.650,00 €, IVA incluido.

Presupuesto CORRIENTE 2024: 19.965,00 €, aplicación presupuestaria 2024, 25 3401 22799. (Expediente RC 2/2024000001427).

Presupuestos FUTUROS: TOTAL DE 179.685,00 €, (Expediente RC 2/2024000001428).

- ejercicio 2025, 39.930,00 €, aplicación presupuestaria 2025, 25 3401 22799.
- ejercicio 2026, 39.930,00 €, aplicación presupuestaria 2026 25 3401 22799
- ejercicio 2027, 39.930,00 €, aplicación presupuestaria 2027 25 3401 22799
- ejercicio 2028, 39.930,00 €, aplicación presupuestaria 2028 25 3401 22799
- ejercicio 2029, 19.965,00 € aplicación presupuestaria 2029 25 3401 22799

- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.



- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 199.650,00 € (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCuenta EUROS), IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 34.650,00 € (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCuenta EUROS), siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación de la presente contratación, sin IVA, de 165.000,00 € (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS), todo ello teniendo en cuenta la duración de 5 años de la contratación global que se pretende, y la inexistencia de eventuales prórrogas.

- Valor estimado del contrato:

Según documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el Valor estimado del contrato objeto de la presente contratación, es de 165.000,00 € (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS), todo ello teniendo en cuenta la duración de 5 años de la contratación global que se pretende, y la inexistencia de eventuales prórrogas, y sin incluir el IVA.

- Duración:

Plazo de duración: La duración del contrato será de cinco (5) años desde la fecha de su formalización y durante ese plazo de duración el contrato se ejecutará en sus propios términos.

Prórroga: No se contempla la posibilidad de prórrogas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato, , se realizará mediante procedimiento abierto, con un único criterio de



adjudicación, al amparo de lo establecido en los artículos 156, 157, 158 y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130, ambos inclusive, de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone a la Junta de Gobierno Local**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 6 CAMPOS DE FUTBOL 11 DE HIERBA ARTIFICIAL UBICADOS EN DIFERENTES INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y UN CAMPO DE FUTBOL 7 UBICADO EN EL PARQUE LIANA, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (Expte. C/047/CON/2024-092), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto citado.

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 199.650,00 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 34.650,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

Retenciones de crédito por importe total de 199.650,00 €:

Presupuesto CORRIENTE 2024: 19.965,00 €, aplicación presupuestaria 2024, 25 3401 22799. (Expediente RC 2/2024000001427).

Presupuestos FUTUROS: TOTAL DE 179.685,00 €, (Expediente RC 2/2024000001428).

- ejercicio 2025, 39.930,00 €, aplicación presupuestaria 2025, 25 3401 22799.
- ejercicio 2026, 39.930,00 €, aplicación presupuestaria 2026 25 3401 22799
- ejercicio 2027, 39.930,00 €, aplicación presupuestaria 2027 25 3401 22799
- ejercicio 2028, 39.930,00 €, aplicación presupuestaria 2028 25 3401 22799



-ejercicio 2029, 19.965,00 € aplicación presupuestaria 2029 25 3401 22799

Todo lo anterior de acuerdo con los RCs mencionados. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual de futuro queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

15/ 459.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL “SERVICIO DE INFORMADORES TURÍSTICOS PARA LA OFICINA DE TURISMO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/048/CON/2024-020.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C048/CON/2024-020
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: DEL SERVICIO DE INFORMADORES TURÍSTICOS PARA LA OFICINA DE TURISMO DE MÓSTOLES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ART. 159.6



DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Interesado CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

Procedimiento: Adecuación de anualidades y Adjudicación del contrato

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por acuerdo Núm. 21/242 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 09 de abril de 2024, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO DE LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 159.6 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 30.625,31 €. incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 5.315,13 €.
- Valor estimado:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 25.310,18 €, estando incluido el año de contrato y el año de eventual prórroga, todo ello SIN IVA.
- Duración:

El periodo de ejecución del contrato será por UN AÑO, a contar desde su formalización, pudiendo establecerse prórroga o prórrogas por periodos de tiempo que no superen aislado o conjuntamente el plazo de UN AÑO, conforme al artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 17 de abril de 2024. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición las mercantiles:

- 1YCEROS, S.L.,



- TALHER, S.A.,
- TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L. y
- UNIUMM SERVICIOS AUXILIARES, S.L.

Cuarto- La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 07 de mayo de 2024, una vez examinada y calificada la documentación administrativa, considerándola completa, acuerdan admitir, en el procedimiento de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las proposiciones presentadas por los licitadores: 1YCEROS, S.L., TALHER, S.A., TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L. y UNIUMM SERVICIOS AUXILIARES, S.L.

Examinadas las ofertas y fiscalizados lo cálculos, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, acuerda identificar la oferta presentada por TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L., como incursa en presunción de anormalidad y requerir, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149 LCSP que justifique su oferta en un plazo de 5 días hábiles a contar desde la notificación.

La mercantil TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L., contesta a dicho requerimiento en plazo y en base a sus argumentaciones, se considera por parte del técnico responsable de la ejecución del contrato, que las alegaciones presentadas por la mercantil, justifican que su oferta económica es viable.

Quinto.- La Mesa de Contratación celebrada con fecha 21 de mayo de 2024, acordó hacer suyo el informe de fecha 14 de mayo de 2024, con propuesta de adjudicación emitido por el Servicio Promotor de la contratación, relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in aliunde" y que en lo que aquí interesa, así como el Acta de la Sesión que ha sido objeto de la publicación en el perfil del contratante de la entidad de la Plataforma electrónica de Contratación del Sector Público, previo requerimiento de la documentación preceptiva, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a la oferta presentada:

(...)

1. Precio ejecución del contrato para un año: DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (en letras) 16.174,42 € (en número). I.V.A.: TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (en letras) 3.396,63 € (en número). Precio unitario de la hora: sin IVA (en letras y números): TRECE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (13,98 €). I.V.A (en letras y números): DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (2,93 €).



Otros criterios evaluable mediante fórmula:

Capacidad de respuesta a situaciones de bajas de personas de atención: según lo estipulado en la cláusula 17.1) del PCAP:

<i>De 0 a 2 horas</i>	<i>SI</i> X	<i>NO</i>
<i>Más de 2 horas y hasta 4 horas</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
<i>Más de 4 horas</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>

Mejora de incremento de la Bolsa Anual de Horas presupuestada: (según lo estipulado en la cláusula 17.1) del PCAP:

*Nº DE HORAS DE MEJORA No se ofrecen
 Se ofrecen 150 horas de incremento.”*

Sexto.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar, con fecha 22 de mayo de 2024, requerimiento a la mercantil TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L., (B84495337), como licitador que ha presentado la mejor oferta para que presentará, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados conforme a lo establecido en el PCAP.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primer. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L., (B84495337), tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación



Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto. – El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)
2024	22.968,99€	12.760,55€	(01/07/2024 30/11/2024)
2025	7.656,32€	17.864,76€	(01/12/2024 30/06/2025)
TOTALES	30.625,31€	30.625,31€	01/07/2024-30/06/2025

Segundo: Adjudicar el contrato de DEL SERVICIO DE INFORMADORES TURÍSTICOS PARA LA OFICINA DE TURISMO DE MÓSTOLES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ART. 159.6 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EXPTE. C048/CON/2024-020, a la mercantil TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L., (B84495837), por un importe de 19.571,05 €. incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 3.396,73 €, por un plazo de duración de UN AÑO, a contar desde su formalización, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo III (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) donde consta lo siguiente:

1. Precio ejecución del contrato para un año: DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (en



letras) 16.174,42 € (en número). I.V.A.: TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (en letras) 3.396,63 € (en número). Precio unitario de la hora: sin IVA (en letras y números): TRECE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (13,98 €). I.V.A (en letras y números): DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (2,93 €).

Otros criterios evaluable mediante fórmula:

Capacidad de respuesta a situaciones de bajas de personas de atención: según lo estipulado en la cláusula 17.1) del PCAP:

<i>De 0 a 2 horas</i>	<i>SI</i>	<i>X</i>	<i>NO</i>
<i>Más de 2 horas y hasta 4 horas</i>	<i>SI</i>		<i>NO</i>
<i>Más de 4 horas</i>	<i>SI</i>		<i>NO</i>

Mejora de incremento de la Bolsa Anual de Horas presupuestada: (según lo estipulado en la cláusula 17.1) del PCAP:

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe 19.571,05 €. incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 26-4320-22799, de acuerdo a la retención de crédito realizada y la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 26-4320-22799	
PROPIEDAD Y EQUIPO FÍSICO	
ANUALIDAD 2024	8.154,60 €
ANUALIDAD 2025	11.416,45€

Por lo que respecta al gasto plurianual, este quedará quedará subordinado a los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 460.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL “SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA CARRERAS ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES”. EXPTE. C/047/CON/2024-048.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº	C047/CON/2024-048
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA CARRERAS ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.
Interesado	CONCEJALÍA DE DEPORTES
Procedimiento:	Adecuación de anualidades y Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por acuerdo Núm. 17/262, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de abril de 2024, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas



particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, CON ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA.
- Ppto base licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, asciende a la cantidad de 72.600 €, (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS), IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 12.600,00 € (DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS), todo ello teniendo en cuenta la duración inicial de TRES años de la contratación que se pretende y sin incluir eventuales prórrogas.
- Valor estimado De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, se establece como Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 100.000,00 €, incluyéndose la duración inicial de 3 años de la contratación que se pretende y las eventuales dos prórrogas anuales.
- Duración: El período de duración del contrato será de 3 AÑOS a partir de su formalización. Durante dicho plazo el contrato se ejecutará en sus propios términos. El contrato podrá ser prorrogado anualmente, por dos años y en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 25 de abril de 2024. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición las mercantiles:

- LA FACTORIA DEL SHOW ONLINE, S.L.
- MARCELINO MARTINEZ NIETO, S.L.

Cuarto. La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 14 de mayo de 2024, una vez examinada y calificada la documentación administrativa, considerándola completa de



conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerdan admitir en el procedimiento de referencia las proposiciones presentadas por los licitadores:

- LA FACTORÍA DEL SHOW ONLINE, S.L.
- MARCELINO MARTINEZ NIETO, S.L.

En la misma sesión se procede a dar lectura de las proposiciones económicas presentadas por las dos licitantes admitidas en el procedimiento. La Mesa de contratación, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, en primer lugar, ordenar en sentido decreciente la puntuación a los licitadores: 1º MARCELINO MARTÍNEZ NIETO, S.L. y 2º LA FACTORÍA DEL SHOW ONLINE, S.L.; y en segundo lugar, proponer al órgano de contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil MARCELINO MARTINEZ NIETO, S.L., según lo establecido en la Cláusula 14^a, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada:

Precio unitario por carrera a producir:

- OCHO MIL SEISCIENTOS OCIENTA EUROS (en número) 8.680,00 €. Con dicho precio unitario ofertado, multiplicado por el número de carreras a producir en los tres años iniciales de contrato, esto es, 6, resulta una oferta económica de CINCUENTA Y DOS MIL OCIENTA EUROS (en número) 52.080,00 €.

Quinto.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar, con fecha 20 de mayo 2024, requerimiento a la mercantil MARCELINO MARTINEZ NIETO, S.L., (B10180883) como licitador que ha presentado la mejor oferta para que presentará, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y resguardo de la garantía definitiva estipulada en la cláusula 10^a del PCAP por un (2.604,00 €).

Sexto. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo - Obra en el expediente, informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.



Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil MARCELINO MARTINEZ NIETO, S.L., (CIF: B10180883), procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto. - El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar el reparto de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación:

Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)
2024	24.200,00€	12.100,00€	1/7/2024-30/11/2024
2025	24.200,00€	24.200,00€	1/12/2024-30/11/2025
2026	24.200,00€	24.200,00€	1/12/2025-30/11/2026
2027	0€	12.100,00€	1/12/2026-30/6/2027
TOTALES	72.600,00€	72.600,00€	

Segundo: Adjudicar el contrato de SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA CARRERAS ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (Expte.C047/CON/2024-048), a la mercantil MARCELINO MARTINEZ NIETO, S.L., (B10180883), por un importe total de 63.016,80€, incluyendo la cantidad DE 10.936,80 €correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por un plazo de una



duración de TRES AÑOS a partir de su formalización, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada:

"OCHO MIL SEISCIENTOS OCIENTA EUROS (en número) 8.680,00 €. Con dicho precio unitario ofertado, multiplicado por el número de carreras a producir en los tres años iniciales de contrato, esto es, 6, resulta una oferta económica de CINCUENTA Y DOS MIL OCIENTA EUROS (en número) 52.080,00 €."

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe 63.016,80€, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 25-3401-22799, de acuerdo a la retención de crédito realizada y la siguiente distribución de anualidades:

PROPIEDAD DEL GASTO: 20240000000595	
Anualidad 2024	10.502,80€
Anualidad 2025	21.005,60 €
Anualidad 2026	21.005,60 €
Anualidad 2027	10.502,80,€

Por lo que respecta al gasto plurianual, este quedará subordinado a los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

- 17/ 461.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO Nº 20/397, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE MAYO DE 2024, SOBRE APROBACIÓN PROGRAMA DE EMPLEO-FORMACIÓN CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN OCUPACIONES CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EMERGENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PERÍODO 2024-2025.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Municipal y elevada por la Concejala Delegada de Economía, Industria y Empleo, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- Objeto:** Subsanación de errores detectados en el Acuerdo Núm. 20/397 de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 28 de mayo de 2024, sobre Aprobación Programa de Empleo-Formación Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes de la Comunidad de Madrid con el Ayuntamiento de Móstoles, período 2024-2025.
- Procedimiento:** Corrección de errores materiales.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Economía, Industria y Empleo concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Se han detectado los errores materiales, localizados en el punto 1.10 de los Antecedentes, del asunto antes mencionado consistentes en:

Donde dice:

- 1.10. "Se solicitaría a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid una subvención total de 269.370,00 euros destinada al PROGRAMA DE EMPLEO-FORMACIÓN CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN OCUPACIONES PROFESIONALES CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EMERGENTES



*DE LA COMUNIDAD DE MADRID CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
PERÍODO 2024-2025.”*

Debe decir:

- 1.10. “Se solicitaría a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid una subvención total de 258.650,00 euros destinada al PROGRAMA DE EMPLEO-FORMACIÓN CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN OCUPACIONES PROFESIONALES CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EMERGENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. PERÍODO 2024-2025.”

Se han detectado los errores materiales, localizados en los puntos primero y segundo de la parte resolutiva, del asunto antes mencionado consistentes en:

Donde dice:

“Primero. -Aprobar el PROYECTO DE OBRA/SERVICIOS DE COMPETENCIA DE ESTA ENTIDAD, CORRESPONDIENTE A LOS PUESTOS DE TRABAJO REFERIDOS EN EL REVERSO CON CARGO AL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN OCUPACIONES CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EMERGENTES, por importe de 345.268,49 euros.”

“Segundo. -Aprobar que se solicite a la Consejería de la Comunidad de Madrid, competente en materia de empleo, una subvención de 269.370,00 euros destinado al programa de Cualificación Profesional perteneciente al PROGRAMA DE EMPLEO-FORMACIÓN CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN OCUPACIONES PROFESIONALES CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EMERGENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. PERÍODO 2024-2025.”

Debe decir:

“Primero. -Aprobar el PROYECTO DE OBRA/SERVICIOS DE COMPETENCIA DE ESTA ENTIDAD, CORRESPONDIENTE A LOS PUESTOS DE TRABAJO REFERIDOS EN EL REVERSO CON CARGO AL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN OCUPACIONES CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EMERGENTES, por importe de 334.548,49 euros.”

“Segundo. -Aprobar que se solicite a la Consejería de la Comunidad de Madrid, competente en materia de empleo, una subvención de 258.650,00 euros destinado al programa de Cualificación Profesional perteneciente al PROGRAMA DE EMPLEO-FORMACIÓN CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN OCUPACIONES



PROFESIONALES CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EMERGENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. PERÍODO 2024-2025.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Consultada la Intervención municipal, se informa que no es necesario informe de la Intervención Municipal en esta fase del procedimiento al no ser requerido en las bases ni en la convocatoria.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo Núm. 20/397 de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 28 de mayo de 2024, sobre Aprobación Programa de Empleo-Formación Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes de la Comunidad de Madrid con el Ayuntamiento de Móstoles, período 2024-2025..

En el punto 1.10 de los Antecedentes:

Donde dice:

- 1.10. “Se solicitaría a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid una subvención total de 269.370,00 euros destinada al PROGRAMA DE EMPLEO-FORMACIÓN CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN OCUPACIONES PROFESIONALES CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EMERGENTES DE LA



**COMUNIDAD DE MADRID CON EL AYUNTAMIENTO DE
MÓSTOLES. PERÍODO 2024-2025.”**

Debe decir:

- 1.10. “Se solicitaría a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid una subvención total de 258.650,00 euros destinada al PROGRAMA DE EMPLEO-FORMACIÓN CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN OCUPACIONES PROFESIONALES CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EMERGENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. PERÍODO 2024-2025.”

En el punto primero de la parte resolutiva:

Donde dice:

“Primero. -Aprobar el PROYECTO DE OBRA/SERVICIOS DE COMPETENCIA DE ESTA ENTIDAD, CORRESPONDIENTE A LOS PUESTOS DE TRABAJO REFERIDOS EN EL REVERSO CON CARGO AL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN OCUPACIONES CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EMERGENTES, por importe de 345.268,49 euros.”

Debe decir:

“Primero. -Aprobar el PROYECTO DE OBRA/SERVICIOS DE COMPETENCIA DE ESTA ENTIDAD, CORRESPONDIENTE A LOS PUESTOS DE TRABAJO REFERIDOS EN EL REVERSO CON CARGO AL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN OCUPACIONES CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EMERGENTES, por importe de 334.548,49 euros.”

En el punto segundo de la parte resolutiva:

Donde dice:

“Segundo. -Aprobar que se solicite a la Consejería de la Comunidad de Madrid, competente en materia de empleo, una subvención de 269.370,00 euros destinado al programa de Cualificación Profesional perteneciente al PROGRAMA DE EMPLEO-FORMACIÓN CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN OCUPACIONES PROFESIONALES CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EMERGENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. PERÍODO 2024-2025.”

Debe decir:



“Segundo. -Aprobar que se solicite a la Consejería de la Comunidad de Madrid, competente en materia de empleo, una subvención de 258.650,00 euros destinado al programa de Cualificación Profesional perteneciente al PROGRAMA DE EMPLEO-FORMACIÓN CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN OCUPACIONES PROFESIONALES CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EMERGENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. PERÍODO 2024-2025.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedían los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 25 de junio de 2024, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a cinco de agosto de dos mil veinticuatro.